



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXIII - Nº 100
CORDOBA, (R.A.) LUNES 1º DE JUNIO DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Poder Ejecutivo

Declaran Estado de Alerta Ambiental por riesgo de incendios

Desde el 1º de junio y hasta el 31 de diciembre de 2009 inclusive, en quince departamentos del territorio provincial.

Decreto N° 640

Córdoba, 22 de mayo de 2009

VISTO: el Expediente N° 0423-033027/2009 del registro del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la declaración de Estado de Alerta Ambiental por riesgo de incendios en distintos Departamentos de la Provincia de Córdoba y por el período comprendido entre el 01 de junio y el 31 de diciembre del año 2009.

Que lo propiciado se fundamenta en el hecho de que, atento a las condiciones climáticas que se registran durante las estaciones de otoño e invierno agravan la situación periódica de sequías en nuestra Provincia, especialmente en las zonas serranas, y como así el accionar del hombre, se hace necesario la implementación de medidas de prevenir y evitar que se produzcan incendios en las zonas vulnerables del territorio provincial.

Que el Gobierno de la Provincia, desde hace tiempo, se ha impuesto como política de Estado, la prevención de los incendios rurales.

Que una muestra de ello es la puesta en marcha del Plan Provincial de Manejo del Fuego, que ha demostrado ser una herramienta muy valiosa, tanto desde el punto de vista de la prevención, como del combate de incendios, logrando paulatinamente y por la acción sostenida a lo largo del tiempo, la toma de conciencia de la población en materia de incendios, como así también la reducción de las zonas que el fenómeno afecta.

Que en ese contexto, resulta necesario prohibir y limitar aquellas actividades que conlleven riesgo de incendio.

Que conforme a las previsiones del Decreto N° 2174 de fecha 10 de diciembre de 2007, ratificado por Ley N° 9454, es facultad del Ministerio de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Defensa Civil y Gestión

de Riesgo a activar el Plan Provincial de Manejo del Fuego, para implementar todas las medidas tendientes a prevenir y combatir incendios rurales y forestales en el territorio provincial, como así también facultarla para que determine el cese de acciones que se propician, cuando las circunstancias lo ameriten.

Que gran parte de los incendios que periódicamente se producen en el territorio provincial son consecuencia inmediata y directa del accionar desaprensivo del hombre, razón por la cual se debe actuar de manera inmediata contra los responsables y causantes de incendios, iniciando las acciones legales de carácter patrimonial para obtener el resarcimiento de los gastos que debe enfrentar el Estado para su combate y extinción.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y por Fiscalía de Estado bajo los Nros. 095/2009 y 298/2009, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Decreto N° 646

Córdoba, 22 de mayo de 2009

VISTO: el Expediente N° 0423-033080/2009, del registro del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones Licenciados Técnicos Universitarios en Química Industrial e Industrias Alimenticias de la Provincia de Córdoba, elevan una propuesta de profesionales para integrar la Comisión Organizadora, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley N° 9553 de creación del "Colegio Profesional de Licenciados y Técnicos Universitarios en Química Industrial y Alimentos de la Provincia".

Que la Ley citada, establece el régimen legal aplicable a la actividad profesional de Licenciados y Técnicos Universitarios en Química Industrial, Ciencias Químicas, Tecnología de los Alimentos, Técnicos Superiores en Bromatología y Técnicos Químicos Industriales, dentro del ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que en su artículo 55 de la Ley 9553 dispone que el Poder

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 105

Córdoba, 20 de mayo de 2009

VISTO: El expediente N° 0423-033134/2009 y lo dispuesto por la Ley Nros. 9169 (t.o. 2004 de Ley N° 8560) y por las Leyes relacionadas a los "dispositivos controladores de tránsito" Nros. 8980 y 9484 y sus respectivos decretos reglamentarios.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 87/2008, el Ministerio de Gobierno de la Provincia habilitó el proceso de Licitación Pública para la adquisición de 30 instrumentos de medición de control de velocidad (cinemómetros) con destino a la Dirección General de Policía Caminera el que, posteriormente, concluyera con la pertinente adjudicación a la firma. SERVITEC S.R.L., mediante Decreto N° 1403/08.

Que los bienes adquiridos se corresponden al Modelo Stalker Lidar de fabricación en EEUU, inscriptos en Metrología Legal bajo el N° 5240, conforme el Código de aprobación de Modelo N° 871/2003.

Que se ha dado intervención al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.), ente que procedió a verificar, entre el 29 de diciembre de 2008 y 09 de enero de 2009, la calibración del equipamiento en cuestión, de conformidad a las pautas y régimen especial vigente, librando en definitiva y con fecha 26 de febrero, los certificados correspondientes a cada uno de los elementos de medición ya referidos.

Que con fecha 28 de febrero de 2009, la Dirección General de Policía Caminera ha realizado formal presentación por ante la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito de toda la documentación que acredita los extremos relacionados, solicitando autorización expresa para la utilización de los mismos en los operativos de control en jurisdicción de la Provincia de Córdoba.

Que la referida Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, en su calidad de Autoridad de Aplicación en la materia, procedió a homologar tales dispositivos (art. 14 de la Ley N° 8980 y Punto B del Anexo I al Decreto Reglamentario N° 274/09)

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 640

Declaran...

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE desde el 01 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2009 inclusive, en estado de Alerta Ambiental por riesgos de incendios la zona integrada por los Departamentos de Punilla, Calamuchita, Santa María, Pocho, Minas, San Alberto, San Javier, Cruz del Eje, Ischilín, Tulumba, Sobremonte, Río Seco, Totoral, Colón y Río Cuarto.

ARTÍCULO 2º.- PROHÍBESE en las tierras públicas de los departamentos citados en el artículo anterior, el encendido de cualquier tipo de fuego y de toda actividad que pueda dar lugar al inicio de incendios.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE a la Subsecretaría de Defensa Civil y Gestión de Riesgos, dependiente del Ministerio de Gobierno, cuando las circunstancias y condiciones climatológicas y ambientales lo permitan, a ampliar o reducir el área descrita en el artículo primero, como así también a disponer el cese anticipado de la prohibición establecida en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.- SOLICÍTASE a los señores intendentes, presidentes de comunas y centros vecinales de las localidades ubicadas en los departamentos objeto de este Decreto, que adhieran a la presente medida, dictando dentro de sus jurisdicciones las disposiciones respectivas y tomando las medidas de prevención y difusión pertinentes.

ARTÍCULO 5º.- DISPÓNESE que los concesionarios de balnearios serranos, de zonas turísticas en general, campings, complejos hoteleros y/o cabañas, propietarios de campos, casas de veraneo, clubes, predios de esparcimiento en general, no podrán realizar las actividades descriptas en el artículo segundo del presente Decreto.

ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE, en caso de producirse los incendios objeto del presente decreto en todo el territorio provincial, la inmediata iniciación de acciones legales de carácter patrimonial por daños y perjuicios contra los autores, causantes y/o responsables de los mismos, con embargo de bienes, con el objeto de obtener el resarcimiento de los gastos en que deba incurrir el Estado Provincial para su combate y extinción.

ARTÍCULO 7º.- DISPÓNESE que por intermedio de la Secretaría General de la Gobernación, se de amplia difusión y publicidad a lo dispuesto en el presente Decreto y en el artículo 88 de la Ley Nº 8431 (Código de Faltas), modificado por Ley Nº 9321 (t.o. por Ley Nº 9444).

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Ambiente.

ARTÍCULO 9º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Dr. RAÚLO COSTA
SECRETARIO DE AMBIENTE

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 646

Ejecutivo, a propuesta de los profesionales más representativos, nombrará una comisión de seis (6) miembros que tendrá a su cargo la organización del Colegio Profesional.

Que en cumplimiento de la referida normativa, son propuestos como miembros de dicha comisión los señores Roberto Reynaldo Ambühl; Francisco Candelario Parrello; Siro Juan Burgi; Gabriel Eduardo Furlan; Armando Luis Mariani y Luis Olocco, quienes fueron elegidos en reunión de los profesionales de la materia que se autoconvocaron para tal fin, conforme surge del acta que luce incorporada a fs. 3/4 de autos.

Que de dicha acta se desprende que los propuestos son "...los profesionales que permanentemente trabajaron a lo largo de estos años para lograr el reconocimiento de la Provincia como Colegio Profesional y han colaborado e impulsado la Ley 9553..." y, "...que dentro de los profesionales propuestos se encuentran representadas las distintas disciplinas que comprende el Colegio Profesional...".

Por ello, la norma legal citada, lo dispuesto por los artículos 37 y 144 inciso 1º de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el Nº 125/09 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 335/09,

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 105

y brindar la autorización requerida, con fecha 05 de marzo de 2009, a través de la tramitación interna Nº 090450 121 27 509.

Que con fecha 06 de marzo del corriente año, la Dirección General de Policía Caminera, en carácter de Autoridad de Control, ordenó el inicio de los operativos de control en rutas y caminos sujetos a jurisdicción provincial.

Que en virtud de lo relacionado, corresponde en la instancia dictar la pertinente resolución que ratifique lo actuado por la Dirección General de Policía Caminera y Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, en su calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley de Tránsito Provincial.

Por ello,

Dirección de Catastro

Resolución Interna Nº 3195

Córdoba, 13 de mayo de 2009

VISTO: El expediente Nº: 0033-082466/2.003, que trata de la Mensura y Unión para anulación parcial de Loteo del inmueble cuentas 13-03-2.126.575/9, 13-03-2.126.576/7, 13-03-2.126.577/5, 13-03-2.126.578/3, 13-03-2.126.579/1, 13-03-2.126.580/5, ubicado en Departamento Colón, Pedanía San Vicente- Cañas, loteo aprobado por expediente 290- P- 49 (Plano G- 767);

Y CONSIDERANDO: Que a fojas 94 obra nota de rogación suscripta por el Sr. Marino Greifemberg en representación de Pellegrini Hnos. solicitando la visación - aprobación de los planos de anulación parcial del loteo;

Que a fojas 14/16 obra copia debidamente certificada del poder a favor de Marino Greifemberg otorgado por la Sociedad PELLEGRINI HNOS. SRL con facultades para solicitar la anulación del loteo;

Que los peticionantes a través de su representante,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- DESIGNANSE como miembros integrantes de la Comisión Organizadora del Colegio Profesional de Licenciados y Técnicos Universitarios en Química Industrial e Industrias Alimenticias de la Provincia de Córdoba a los señores Roberto Reynaldo Ambühl (M.I. Nº 8.243.643); Francisco Candelario Parrello (M.I. Nº 7.997.070); Siro Juan Burgi (M.I. Nº 7.987.402); Gabriel Eduardo Furlan (M.I. Nº 10.545.904); Armando Luis Mariani (M.I. Nº 8.531.861) y Luis Olocco (M.I. Nº 6.517.502), quienes deberán cumplir con las obligaciones que a tal fin establece la Ley 9553.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

EL MINISTRO DE GOBIERNO R E S U E L V E :

PRIMERO.- RATIFICAR lo actuado por la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito en relación a la homologación, calibración y autorización de uso de los dispositivos de medición de control de velocidad (cinemómetros), como así también, de la puesta en marcha de los operativos de control en jurisdicción provincial desarrollados por la Dirección General de Policía Caminera dependiente de Policía de la Provincia de Córdoba.

SEGUNDO.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

presentaron Declaración Jurada a fs 96/98, asumiendo la responsabilidad civil frente a terceros por los daños que pudieren derivarse de la anulación parcial del loteo, eximiendo de toda responsabilidad a la Provincia por los efectos de la misma;

El Registro General de la Provincia informa a fs. 132 que el dominio de las manzanas afectadas a la anulación subsiste a nombre de "Pellegrini Hnos. S.R.Ltda.", obrando a fs. 102/104 declaración jurada de los peticionantes en la que manifiestan que no se ha transferido ningún lote por boleto de compraventa, como así tampoco hubo algún compromiso de venta, por lo que la anulación del loteo de marras no afectaría derechos de terceros;

Que de la inspección del inmueble efectuada por el Distrito Catastral Nº 5 en fecha 05 de Mayo del año 2.004, surge del informe obrante a fojas 99vta a 101 vta., que en el inmueble objeto del loteo no consta ni surge que hayan sido abiertas las calles, ni hay vestigios de que alguna vez lo estuvieran, por lo que no puede precisarse la ubicación de las mismas, como así tampoco la de las manzanas y lotes, estando la totalidad de la superficie del predio destinada a la explotación

agropecuaria, como así también la de las viviendas colindantes;

Que los planos presentados solicitando la anulación del mencionado Loteo, fueron visados por la División Control de Mensuras de la Dirección de Catastro;

Que el Departamento Control de Mensuras a fojas 271 formula descripción del inmueble el que queda conformado de la siguiente manera: Lote: 1632 - 6453. El lado Norte, partiendo del esquinero Noroeste, vértice "A", con dirección al Oeste se mide 807,49 m hasta llegar al vértice "H" (esquinero Noroeste del lote), colindando con calle pública. El costado Oeste mide 688,52 m Partiendo del vértice "H" hasta el esquinero Sudoeste, vértice "G", lindando con la Ruta Nacional N°9. El costado Sud, está formado por una línea de tres (3) tramos, partiendo el primero del esquinero Sudoeste, vértice "G", con dirección al Este mide 565,71 m Hasta el vértice "F", desde allí con rumbo al Norte, se miden 120,00 mts. hasta llegar al vértice "E", y nuevamente con dirección al Este se miden 800,00 m hasta llegar al esquinero Sudeste vértice "D", colindando en toda la extensión con Avenida. El costado Este tiene tres (3) tramos, partiendo del esquinero Sudeste, vértice "D" con dirección al Norte se miden 212,00 m hasta llegar al vértice "C", desde allí con dirección al Oeste, se miden 404,00 m hasta llegar al vértice "D" y desde allí nuevamente hacia el Norte, 355,03 m hasta encerrar la figura en el vértice "A" esquinero Noreste colindando con calle sin abrir. El lote así descrito tiene una superficie de 63 Has. 100 m2.-

Por todo ello, las facultades delegadas a esta Dirección por Decreto N° 1921/1998, de conformidad con las normas que rigen la materia establecidas en la Ley N° 4146, 5057 y lo dispuesto en la Resolución Normativa N° 01/2007;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el plano de anulación parcial del loteo aprobado por expediente 290- P- 49 (Plano G-767) del inmueble cuentas 13-03-2.126.575/9, 13-03-2.126.576/7, 13-03-2.126.577/5, 13-03-2.126.578/3, 13-03-2.126.579/1, 13-03-2.126.580/5, ubicado en Departamento Colón, Pedanía San Vicente- Cañas; quedando conformada la parcela resultante de la siguiente manera: Lote: 1632 - 6453. El lado Norte, partiendo del esquinero Noroeste, vértice "A", con dirección al Oeste se mide 807,49 m hasta llegar al vértice "H" (esquinero Noroeste del lote), colindando con calle pública. El costado Oeste mide 688,52 m Partiendo del vértice "H" hasta el esquinero Sudoeste, vértice "G", lindando con la Ruta Nacional N°9. El costado Sud, está formado por una línea de tres (3) tramos, partiendo el primero del esquinero Sudoeste, vértice "G", con dirección al Este mide 565,71 m Hasta el vértice "F", desde allí con rumbo al Norte, se miden 120,00 mts. hasta llegar al vértice "E", y nuevamente con dirección al Este se miden 800,00 m hasta llegar al esquinero Sudeste vértice "D", colindando en toda la extensión con Avenida. El costado Este tiene tres (3) tramos, partiendo del esquinero Sudeste, vértice "D" con dirección al Norte se miden 212,00 m hasta llegar al vértice "C", desde allí con dirección al Oeste, se miden 404,00 m hasta llegar al vértice "D" y desde allí nuevamente hacia el Norte, 355,03 m hasta encerrar la figura en el vértice "A" esquinero Noreste colindando con calle sin abrir. El lote así descrito tiene una superficie de 63 Has. 100 m2", todo con vigencia a partir del año 2007, atento la fecha de visación obrante a fs. 228.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, notifíquese, atento constancias de fs. 132 in-fine póngase en conocimiento de la Dirección de Procuración Fiscal de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y pase al Registro General de la Provincia a fin que se sirva tomar razón de lo actuado.-

ING. CIVIL RAUL ARANCIBIA
DIRECTOR GENERAL

Cámara Civil, Comercial y de Familia Río Tercero

Resolución Administrativa N° 2

En la ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil nueve, se reúnen en acuerdo público los Sres. Vocales de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Familia, con competencia en lo Contencioso Administrativo de la Décima Circunscripción judicial, con asiento en esta ciudad, Dres. Joaquín Fernando Ferrer, Carlos Alberto Conti y Juan Carlos Benedetti, en presencia de la secretaria autorizante, y

ACORDARON:

Y VISTOS: la presentación efectuada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas solicitando la prórroga de la fecha que fuera establecida por Resolución Administrativa número uno, para la presentación de las solicitudes de inscripción para integrar las listas de Síndicos en las categorías A y B, hasta el día tres de julio del año en curso.

Y CONSIDERANDO: 1) Que mediante Resolución Administrativa número uno, dictado con fecha veinticuatro de abril del año en curso, se resolvió fijar a partir del cuatro de mayo de 2009 hasta el 29 de mayo de 2009, para la recepción por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, dentro del horario que éste determine, de las solicitudes para integrar las listas de contadores públicos de la matrícula, que reunieran los requisitos legales para ser designados Síndicos en los procesos concursales (Art. 253 de la ley 24.522).

2) Que ante dicha resolución el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, por intermedio de su Gerente General Cr. Mario Cazzola, se presenta ante este Tribunal, con fecha veintiocho de mayo del año en curso, y solicita se analice la posibilidad de conceder una prórroga en la fecha establecida, para la presentación de las solicitudes de inscripción para la conformación de las listas, hasta el día 03 de julio del corriente año, manifestando que también se ha efectuado el mismo pedido a las Cámaras de la primera, Segunda y Tercera circunscripción, las que han autorizado la prórroga solicitada. Fundamenta su petición en la necesidad de otorgar a los matriculados un plazo mayor, a los fines de acceder a la totalidad de la documentación y recopilación de antecedentes.

3. Planteada la situación en los términos relacionados precedentemente, se advierte en primer término que la petición de prórroga ha sido efectuada por quien tiene un interés directo en esta cuestión, cual es la institución que agrupa a los profesionales llamados a participar de la formación de las listas, quienes además invocaron un motivo que a nuestro entender resulta valedero en orden a la evaluación de los antecedentes de los postulantes. En este orden, no parece susceptible de cuestionamiento, pues entendemos -en principio- que la decisión a adoptar se enmarca dentro de las posibilidades previstas por la normativa concursal y las disposiciones complementarias o reglamentarias dictadas por nuestro Excmo. Tribunal Superior; de modo que la petición así valorada, resulta de recibo.

4. Párrafo aparte merece la consideración de la fecha hasta la cual se ha solicitado la prórroga. Ello teniendo en cuenta que la convocatoria no debe dilatarse en el tiempo y contar cuanto antes con las listas

nuevas, conformadas de acuerdo a la nueva reglamentación emitida por el TSJ. Siendo ello así, considerando que resulta excesivo el plazo solicitado, y teniendo en cuenta al efecto los antecedentes nombrados por la peticionante, los que se encuentran debidamente publicados en el sitio web del Poder Judicial, advirtiéndose coincidencia en las mismas, se estima conveniente determinar la prórroga peticionada hasta el día diecinueve de junio de 2009.

5. En consecuencia, corresponde ampliar hasta el día diecinueve de junio de dos mil nueve, el plazo acordado para la recepción de las solicitudes, en idénticos términos a lo establecido por Resolución Administrativa número uno, de fecha veinticuatro de abril del año en curso, tarea que se llevará a cabo con la valiosa e inestimable colaboración del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, conforme se ha venido efectuando hasta la fecha.

Por lo expuesto el Tribunal;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ampliar hasta el día diecinueve de junio de dos mil nueve el plazo para la recepción por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, dentro del horario que éste determine, de las solicitudes para integrar las listas de contadores públicos de la matrícula, que reúnan los requisitos legales para ser designados Síndicos en los procesos concursales (Art. 253 de la ley 24.522), requiriendo a tal efecto la colaboración del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, en los mismos términos a lo dispuesto por Resolución Administrativa número Uno, de fecha veinticuatro de abril de 2009 dictado por este Tribunal.-

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese la presente convocatoria mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, incorpórese en la Página web del Poder Judicial y emitáse gacetillas de prensa a los periódicos locales. Comuníquese el presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia, requiriendo se sirva autorizar la contratación de la citada publicidad.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Area de Documentación e Información Pública del Area de Servicios Judiciales, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y Río Tercero y a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Circunscripción Judicial.

ARTICULO CUARTO: Protocolícese.-

DR. JOAQUÍN FERNANDO FERRER

DR. CARLOS ALBERTO CONTI

DR. JUAN CARLOS BENEDETTI

5 días - 5/6/2009

Agencia Córdoba Deportes S.E.M.

Por asamblea ordinaria del 30 de Mayo de 2008, rectificada por asamblea ordinaria del 15 de mayo de 2009 se procedió a nombrar las nuevas autoridades del Directorio a saber: PRESIDENTE: Lic. Medardo Dante LIGORRIA, DNI: 12.209.184; DIRECTOR POR EL SECTOR PÚBLICO: Sr. Hilario SERLIN, DNI: 7.987.099; DIRECTOR POR EL SECTOR PÚBLICO: Mgter. Carina MARQUEZ BERTINATTI, DNI: 23.822.352; todos con una duración en sus mandatos de tres (3) ejercicios, según lo previsto en el estatuto social aprobado por ley provincial n° 9454. DIRECTOR POR EL SECTOR PRIVADO: Sr. Jorge Guillermo CATTANEO, DNI: 10.682.977; SÍNDICO REPRESENTANTE DEL SECTOR PÚBLICO: Cra. Betiana FERNANDEZ, DNI: 28.205.738; SÍNDICO SUPLENTE REPRESENTANTE DEL SECTOR PÚBLICO: Cr. Sebastián Fernando Perlati, DNI: 25.343.771; SÍNDICO REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO: Dr. Flavio Alejandro LOFORTE, DNI: 25.141.357; SÍNDICO REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO: Dr. Abelardo Oscar MALIANDI, DNI: 13.964.248; SÍNDICO SUPLENTE REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO: Dr. Pablo Horacio VILLELLA, DNI: 25.343.120; y SÍNDICO SUPLENTE REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO: Dr. Roberto Eugenio BUJER, DNI: 24.317.478; también sus mandatos con una duración de tres (3) ejercicios, según lo previsto en el estatuto social aprobado por ley provincial n° 9454.

Lic. MEDARDO DANTE LIGORRIA
PRESIDENTE

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Resolución N° 56

Córdoba, 22/5/2009

VISTO: el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 206/09 del Poder Ejecutivo Nacional, que dispone la creación del "Fondo Federal Solidario" con la finalidad de financiar en las Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial, en ámbitos urbanos o rurales.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial N° 369/09 se dispuso la adhesión de la Provincia de Córdoba a las disposiciones del citado Decreto Nacional,

Que de dichos instrumentos legales surge la necesidad de establecer mecanismos de control que aseguren la transparencia en la utilización

de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura establecidas en el referido Decreto Nacional, para lo cual resulta procedente la creación de una UNIDAD EJECUTIVA DE GESTIÓN DE PROYECTOS que estará integrada por representantes de este Ministerio y de los Ministerios de Gobierno y de Finanzas, como también establecerse las funciones de la misma.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CREAR la UNIDAD EJECUTORA DE GESTIÓN DE PROYECTOS a los fines de dar cumplimiento a lo establecido mediante el artículo 5º del Decreto Nacional N° 206/09 y artículo 6º del Decreto Provincial N° 369/09.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la referida Unidad Ejecutora de Gestión de Proyectos dependerá de la Subsecretaría de Control y Gestión y estará conformada por representantes de los Ministerios de Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y de Finanzas.

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR a las personas que se nominan a continuación para integrar, en representación de este Ministerio, la Unidad creada por el artículo primero, la cual será presidida por la Ing. Lucía del Valle VASQUEZ (Vocal de la Dirección Provincial de Vialidad) e integrada por el Ab. Leandro GARCIA (Director de Planificación y Control de Gestión de la Subsecretaría de Control de Gestión).

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que las funciones de la UNIDAD EJECUTORA DE GESTIÓN DE PROYECTOS serán las que se describen a continuación:

- 1.- Confeccionar el Instructivo de la documentación a presentar
- 2.- Aprobar el Proyecto Técnico
- 3.- Recibir los Certificados de Obras confeccionados por los Municipios y Comunas y comunicar al Ministerio de Finanzas

ARTÍCULO 5º.- SOLICITAR a los Ministerios de Gobierno y de Finanzas la designación de las personas que los representarán en la Unidad creada por el artículo primero de la presente.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése intervención a los Ministerios de Gobierno y de Finanzas, pase a la Secretaría de Obras Públicas a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resoluciones Sintetizadas

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD APROSS

RESOLUCION N° 35 - 7/4/2009 - ACTUALIZASE los aranceles establecidos en la Resolución N° 101/07, N° 125/07 y N° 119/08 "COBERTURA DE ALTA COMPLEJIDAD", siempre que las Instituciones se encuentren adheridas contractualmente con APROSS, a partir del 1 de Febrero de 2009, que integrado de dos (2) fojas útiles conforma el presente acto como ANEXO UNICO.-INSTRUYASE a Sub Dirección de Investigación y Desarrollo para que indique en base a la información proporcionada por RUGEPRESA, a que categorización nomenclada en el presente acto serán tributarias cada una de las Instituciones /Prestadores/ Efectores que se encuentren adheridas contractualmente con APROSS.- DEROGASE toda resolución que se oponga a la presente

RESOLUCION N° 43 - 27/4/2009 - ACTUALIZASE a partir del 1 de Febrero de 2009 el tratamiento de rehabilitación en internado y/o ambulatorio: A) REHABILITACIÓN de ALTA COMPLEJIDAD INTENSIVA y B) REHABILITACIÓN de MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD, según modalidad operativa y valores establecidos en el ANEXO UNICO del presente acto. DEJASE ESTABLECIDO que para brindar la prestación normatizada en el artículo precedente, los Establecimientos, Efectores, Instituciones, Centros y/o Prestador deberán adherirse contractualmente con APROSS y someterse a las normas de autorización y validación -SVI.-. DEROGASE toda resolución que se oponga a la presente

RESOLUCION N° 34 - 6/4/2009 - ACTUALIZASE, con vigencia a partir del 1 de Abril de 2009, los aranceles establecidos para MEDICINA NUCLEAR, conforme el detalle que integra el presente acto como ANEXO UNICO.- DEJASE SENTADO que el presente acto se dicta en uso de las facultades delegadas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto N° 1259/08.- La Sub Dirección de Administración de APROSS deberá imputar los gastos que demande a las partidas que oportunamente se establezcan.

RESOLUCION N° 44 - 27/4/2009 - DISPONER que las peticiones de derivación para la realización de prestaciones fuera del ámbito de la Provincia de Córdoba deberán ser autorizadas previamente por APROSS, a valores del Nomenclador APROSS, quedando determinado el reconocimiento para el paciente y un acompañante de los gastos de pasajes terrestre -ida y vuelta- mas el hospedaje hasta el monto máximo de pesos trescientos (\$300) por día, a través de sistema de reintegro de gastos contra presentación de documentación en legal forma. DEJASE SENTADO que la solicitud de derivación a centros de mayor complejidad deberá prescribirse por profesional médico y visada por el Jefe del Servicio pertinente, quedando incluidas las prestaciones de pre-post y trasplante que no fueren realizados en nuestro medio.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUB SECRETARIA DE ARQUITECTURA

RESOLUCIÓN N° 064. 31/03/2008. Aprobar la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de "Refacciones generales en la Escuela

Primaria Miguel Gerónimo Ponce de la Localidad de Villa Ascasubi- Departamento Tercero Arriba- , Provincia de Córdoba" que corre a fs. 17/46 cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Veinticuatro Mil Setecientos Ochenta Con Catorce Centavos (\$ 124.780,14) cantidad que se autoriza a invertir, para atender su concreción en las previsiones de la Ley 7057, y consecuentemente encomendar su ejecución a la Comuna de La Higuera, por el referido importe, conforme contrato de obra suscripto oportunamente (obrante a fs. 51) el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. Expte. N° 0047-013398/2008.

RESOLUCIÓN N° 065. 31/03/2008. Aprobar la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de "Refacción de sanitarios existentes en la Escuela Reconquista de la Localidad de Altos de Chipión, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba" que corre a fs. 14/29 cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Treinta Y Nueve Mil Setecientos Diecisiete Con Dos Centavos (\$ 39.717,02.-) cantidad que se autoriza a invertir, para atender su concreción en las previsiones de la Ley 7057, y consecuentemente encomendar su ejecución a la Intendencia Municipal de la Localidad de Altos de Chipión, por el referido importe, conforme contrato de obra suscripto oportunamente (obrante a fs. 33) el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. Expte. N° 0047-013414/2008.

RESOLUCIÓN N° 071. 14/04/2008. APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de " Reparaciones Edilicias en el C.E Manuel Belgrano de la localidad de Las Rabonas - Departamento San Alberto" que corre a fs. 14/39 cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Noventa Y Cuatro Mil Seiscientos Treinta Y Nueve Con Noventa Y Tres Centavos (\$ 94.639,93) cantidad que se autoriza a invertir, para atender su concreción en las previsiones de la Ley 7057, y consecuentemente encomendar su ejecución a la Comuna de la Localidad de Las Rabonas, por el referido importe, conforme contrato de obra suscripto oportunamente (obrante a fs. 44) el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. Expte. N° 0047-13400/2008.

RESOLUCIÓN N° 072 - 14/4/2008 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de Cambio de pisos en el Jardín de Infantes Fray Luis Beltrán de la Localidad de Dalmacio Velez, Departamento Tercero Arriba" que corre a fs. 18/27 cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETENTA Y UNO CON SEIS CENTAVOS (\$ 17.071,06) cantidad que se autoriza a invertir, para atender su concreción en las previsiones de la Ley 7057, y consecuentemente encomendar su ejecución a la Comuna de LA HIGUERA, por el referido importe, conforme contrato de obra suscripto oportunamente (obrante a fs. 32) el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. Expte. N° 0047-013399/2008.